REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Clase: Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicado No. 255944089001-2022-00050-00
Incidentante: **Ros Mary Velásquez Ortiz**
Incidentado: **Famisanar E.P.S.**

AUTO

Revisado el expediente, advierte el despacho que las partes hicieron pronunciamiento respecto del requerimiento efectuado por parte del despacho, sin embargo, la incidentante manifiesta que no se ha dado cumplimiento a la orden de tutela, debido a que el Cirujano de cabeza y cuello le ordenó los procedimientos de: estudio de coloración básica en citología por aspiración de cualquier tejido u órgano; nasolaringoscopia; ecografía de tiroides con transductor de 7 MHz o más; consulta de control o de seguimiento por especialista en cirugía de cabeza y cuello; biopsia de glándula tiroides vía percutánea; creatinina en suero u otros fluidos; tiempo de protrombina; tiempo de tromboplastina parcial; nitrógeno ureico; hormona estimulante del tiroides y; hemograma IV, los cuales fueron autorizados por Famisanar E.P.S. en el Instituto Nacional de Cancerología; no obstante, sólo pudo programar la biopsia de tiroides, ya que respecto de los demás no tienen agenda disponible.

En ese orden, previo a admitir el incidente de desacato **REQUIÉRASE** a la señora **Helena Patricia Aguirre Hernández** Gerente General de Famisanar E.P.S. o quien haga sus veces, a efectos de que haga cumplir a **Elkin Fabián Silva Vargas** Gerente Regional Llanos Orientales de Famisanar E.P.S. y encargado de cumplir los fallos de tutela o quien haga sus veces, el fallo de tutela proferido por este despacho el veintiocho (28) de junio de 2022, mediante el cual se dispuso: "(…) ***PRIMERO: TUTELAR*** *el derecho fundamental a la salud de* ***ROS MARY VELÁSQUEZ ORTIZ*** *con ocasión de la acción de tutela promovida por ésta contra* ***FAMISANAR E.P.S.,*** *por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.* ***SEGUNDO: ORDENAR*** *al representante legal de* ***E.P.S. FAMISANAR*** *o persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión* ***AUTORICE*** *a la señora Ros Mary Velásquez Ortiz los servicios de* ***consulta por primera vez por especialistas en anestesiología y otorrinolaringología****, en una I.P.S. de III nivel con la cual tenga convenio y agenda disponible para la efectiva realización de las interconsultas, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.* ***TERCERO: INSTAR a la E.P.S. FAMISANAR****, para que, en lo sucesivo, en el evento de que la usuaria Ros Mary Velásquez Ortiz en atención de su padecimiento requiera de algún procedimiento, examen, consulta, servicio o demás, le sea autorizado sin dilaciones injustificadas.* (…)", lo anterior, toda vez que según lo manifiesta la accionante, la E.P.S. Famisanar, no ha dado cumplimiento al referido fallo de tutela.

Para todos los efectos se le solicita actuar de manera inmediata, procediendo a realizar el correspondiente proceso disciplinario en contra del señor Elkin Fabián Silva Vargas encargado de cumplir la orden de tutela, por no proceder conforme a lo ordenado, además deberá adoptar directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del fallo de tutela, sin que la orden de acatamiento supere el término de cuarenta y ocho (48) horas, so pena de

sancionar por desacato tanto a Elkin Fabián Silva Vargas, como a Helena Patricia Aguirre Hernández hasta que cumplan con la sentencia.

De otra parte, en el evento que el cumplimiento de los fallos de tutela este asignado a persona distinta de **Elkin Fabián Silva Vargas** o **Helena Patricia Aguirre Hernández**, infórmese inmediatamente a este despacho judicial.

Cumplido el término anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver respecto de la apertura o archivo del incidente de desacato.

Finalmente, póngase en conocimiento de la E.P.S. Famisanar el escrito remitido a este despacho el 13 de julio de 2022 por parte de la señora Ros Mary Velásquez Ortiz a través del cual pone de presente el incumplimiento actual de la E.P.S. Famisanar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez